



Valparaíso, 8 de enero de 2019.

Oficio Inv. N° 11 CEI 16.

La **COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE GOBIERNO, DESDE EL AÑO 2008 A LA FECHA, REALIZADOS A TRAVÉS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE SALUD Y LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE PENSIONES DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA**, acordó solicitar a Ud. informe sobre las materias que se indican a continuación:

1.- Listado de los médicos asesores a nivel nacional, divididos por regiones, indicando cómo se efectúa su designación; la manera como se les remunera por sus servicios y se les asigna a los solicitantes, como también el porcentaje de solicitantes de pensiones de invalidez que reciben esta asesoría al tramitar sus solicitudes de pensiones de invalidez.

2.- En relación con lo afirmado por Ud. en orden a que no existen reclamaciones por control de siniestralidad en contra de administradoras de fondos de pensiones con posterioridad al año 2008, se le solicita explique lo dispuesto por la resolución N° 43, de 17 de junio de 2010, de esa Superintendencia referida a AFP Capital S.A.

3.- Listado de los médicos interconsultores a nivel nacional, divididos por regiones, indicando sus respectivas especialidades, administradoras de fondos de pensiones que los contratan y el monto de sus remuneraciones. Asimismo, estadísticas relativas a los porcentajes de invalidez propuestos por estos interconsultores, comparados con los propuestos por las comisiones médicas regionales y la central.

Lo que tengo a honra cumplir por orden de la Presidenta de la Comisión H. Diputada **Gael Yeomans Araya**.

Dios guarde a Ud.,

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión

AL SUPERINTENDENTE DE PENSIONES, SEÑOR OSVALDO MACÍAS